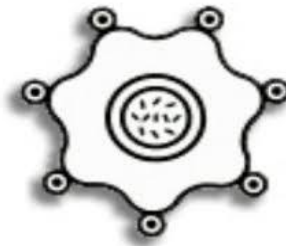




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 2. No. Especial 036/26 Fecha: 09 de julio de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el punto IV del orden del día de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de julio del año dos mil veintiséis, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla”.





DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento



Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla”.

Se informa a los integrantes del Cabildo el contenido del oficio número CHI/N01DCyMA/065/2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Campo y Medio Ambiente, a través del que solicita incluir dentro del orden del día de la presente Sesión de Cabildo, la presentación de las Reglas de Operación del Programa Municipal “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla”; lo anterior, con la finalidad de contar con el marco normativo que regule la implementación y operación de programa, garantizando la transparencia, eficacia y adecuada aplicación de los recursos destinados al fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario del Municipio, de acuerdo al proyecto siguiente:

CHIAUTLA
2025 - 2027

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XXI, XXXI; 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sostenible, busca satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, mediante la integración del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente; Es el eje medular de la política global en pro del cuidado y la reparación medioambiental, la cual comenzó con la Declaración de Río en 1992 siendo la Agenda 2030 la política que da continuidad a este propósito mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030(PND), en su Eje General 3. Economía moral y trabajo, se plantea en su objetivos 3.4 fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos y para alcanzarlo se propone como principales estrategias 3.4.1 fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico y 3.4.2 Promover el buen funcionamiento de los mercados agrícolas, acuícolas y pesqueros, impulsando la generación de valor agregado y optimizando la comercialización de sus productos para garantizar el abasto de alimentos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en su Eje de Cambio 3. Empleo digno y desarrollo económico, inciso c) Desarrollo agrario y dignificación del campo establece como objetivo impulsar el campo como motor de bienestar social y económico mediante estrategias para potenciar la productividad agropecuaria y forestal con prácticas sostenibles y nuevos incentivos económicos, hacia la soberanía y autosuficiencia alimentaria e impulsar la equidad y eficiencia en las cadenas agropecuarias a través de principios cooperativos, circuitos cortos de comercialización, mercados justos y economía circular, implementando líneas de acción 3.5.1.1. Capacitar a agricultores en tecnologías innovadoras para mejorar la toma de decisiones en sus prácticas diarias, orientadas a promover unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras.

599920550
gobierno@chiautlaedomex.gob.mx

Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México

Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027

CHIAUTLA
2025 - 2027

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 en su Eje 3 empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, inciso 5) Desarrollo Agrario y Dignificación del Campo, establece como objetivo Fortalecer e incentivar la producción agropecuaria en el municipio y que para su logro se establece como una de las estrategias otorgar apoyos de manera directa a productores a través de diversos mecanismos; entre ellos apoyar a los productores y productoras con el uso del dron agrícola.

Que el uso de drones agrícolas representa una herramienta eficiente para mejorar la productividad, optimizar recursos y fortalecer las capacidades de los productores del municipio.

Que el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, a través de la Dirección del Campo y Medio Ambiente, con fundamento en las atribuciones conferidas por la normatividad municipal vigente, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla”, con el propósito de impulsar la productividad agrícola mediante la implementación de tecnologías de agricultura de precisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente :

ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “DRON PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CAMPO DE CHIAUTLA”

1.Disposiciones Generales

El programa “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla” busca fortalecer las actividades productivas del sector agropecuario, optimizando el uso de agua, agroquímicos y bio insumos, así como reducir los costos de producción y promover prácticas sustentables mediante el uso del Dron agrícola.

2.Derechos o Dimensiones que atiende

Derecho a la soberanía alimentaria y la no discriminación.

3.Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Aplicación agrícola con dron: Servicio de aspersión o distribución de insumos agrícolas mediante un vehículo aéreo no tripulado.

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México.

599920550
gobierno@chiautlaedomex.gob.mx

Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México

Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027



Beneficiario: Persona que se dedica a la producción agrícola del municipio que recibe el servicio del programa.

Bitácora de aplicación: Documento de control donde se registran los servicios realizados, superficie atendida y condiciones de operación.

Cobertura: Ámbito territorial donde se implementa el programa.

Costo de recuperación: Aportación económica establecida por acuerdo de cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México; para cubrir gastos operativos del servicio.

Dirección: Dirección del Campo y Medio Ambiente de la Administración pública municipal de Chiautla, Estado de México.

Dron agrícola: Vehículo aéreo no tripulado equipado para la aplicación de insumos, monitoreo y mapeo agrícola.

Insumos agrícolas: Productos utilizados para la producción agrícola como fertilizantes, bio insumos, herbicidas o plaguicidas.

Itinerario de trabajo: Programación calendarizada de los servicios de aplicación con dron.

Mapeo de parcelas: Proceso de georreferenciación y delimitación de superficies agrícolas mediante tecnología aérea.

Productor: Persona física o moral dedicada a actividades agrícolas dentro del municipio de Chiautla, Estado de México.

Programa: Programa Municipal "Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla, Estado de México".

Superficie atendida: Área agrícola beneficiada mediante la prestación del servicio de aplicación con Dron Agrícola.

Tecnología de agricultura de precisión: Herramientas tecnológicas que permiten optimizar el manejo de cultivos mediante datos georreferenciados y aplicaciones controladas.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Incorporar tecnologías modernas que contribuyan a fortalecer la producción agroalimentaria, optimizar el uso de recursos como el agua y los agroquímicos, e incrementar el rendimiento de los cultivos, mediante la promoción de prácticas sostenibles durante todo el ciclo agrícola en el municipio de Chiautla, Estado de México.

☎ 595920550

✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx



Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México



Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027



4.2 Objetivos Específicos

4.2.1. Ampliar el acceso de las y los productores agrícolas del municipio a servicios de aplicación con Dron, con criterios de atención equitativos y cobertura territorial.

4.2.2. Impulsar el uso de tecnología agrícola, como el mapeo y la georreferenciación de parcelas para mejorar la planeación y el manejo de cultivos.

4.2.3. Contribuir al incremento de la productividad agrícola mediante la aplicación oportuna y tecnificada de insumos en los cultivos.

4.2.4. Promover entre las y los productores el uso responsable de insumos agrícolas y adopción de prácticas sostenibles asociadas al empleo de tecnologías innovadoras.

4.2.5. Fortalecer el control, seguimiento y evaluación del servicio mediante registros técnicos y administrativos que permitan medir sus resultados.

4.2.6. Favorecer la atención de pequeños productores y de cultivos prioritarios del municipio, mediante mecanismos de apoyo que fortalezcan su capacidad productiva.

5. Población Universo

Personas mayores de edad productoras y productoras agrícolas del municipio de Chiautla, Estado de México.

5.1. Población Objetivo

Personas mayores de edad productoras y productoras agrícolas que cuenten con cultivos establecidos de maíz nativo, híbrido, semilla mejorada y/o certificada, avena, y frijol y otros cultivos agrícolas preferentemente del municipio de Chiautla, Estado de México.

6. Cobertura

El programa tendrá cobertura en todas las comunidades y núcleos agrarios del municipio de Chiautla, Estado de México.

En caso de solicitar el servicio por productores o productoras de otros municipios de la región, se pondrá a consideración con base en la disponibilidad del equipo y estableciendo una cuota por el servicio con base en la superficie y ubicación de la unidad de producción.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

El programa proporcionará los siguientes servicios:

7.1.1 Aplicación de bio insumos;

7.1.2 Aplicación de fertilizantes foliares;

7.1.3 Aplicación de fertilizantes granulares;

☎ 595920550

✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx



Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México



Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027



7.1.4. Aplicación para control fitosanitario;

7.1.5. Mapeo y georreferenciación de parcelas;

8. Características del apoyo

8.1. El apoyo consistirá en la prestación del servicio de aplicación con dron agrícola;

8.2. El productor proporcionará los insumos a aplicar;

8.3. Se aplicará un costo de recuperación autorizado por acuerdo de cabildo.

9. Requisitos

Los solicitantes deberán presentar:

9.1. Formato de solicitud de servicio;

9.2. Identificación oficial vigente;

9.3. CURP;

9.4. Comprobante de domicilio o constancia domiciliar que acredite que el beneficiario es residente del municipio de Chiautla;

9.5. Georreferencia de la Unidad de producción a apoyar: La georreferencia deberá presentarse en formato decimal, ejemplo latitud 19. 2397087705531, longitud - 99.5871550127062.

10. Procedimiento de operación

10.1. El productor o productora acudir a la Dirección del Campo y Medio Ambiente para solicitar el servicio;

10.2. Se registrará la solicitud en el formato correspondiente;

10.3. Se determinará el costo de recuperación con base en el acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla y de la superficie a atender;

10.4. El productor realizará el pago en Tesorería Municipal;

10.5. Se considerará el orden del registro de las solicitudes, siempre que existan las condiciones técnicas para atenderlas.

10.6. Se programará la fecha del servicio;

10.7. Confirmación del servicio con 3 días de anticipación;

10.8. Se realizará la aplicación con dron agrícola;

10.9. Se firmará la bitácora de aplicación.

11. Condiciones de uso

11.1. La operación del dron agrícola se realizará únicamente en horario diurno de 8:00 a 16:00 horas y bajo condiciones climáticas favorables.

11.2. El servicio se prestará exclusivamente para fines agrícolas y deberá respetar las zonas restringidas, de seguridad o de exclusión que resulten aplicables.

☎ 595920550

✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx



Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México



Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027



11.3. La operación del dron deberá ser realizada únicamente por el operario designado por la instancia ejecutora o por el personal autorizado para tal efecto.

11.4. La prestación del servicio estará sujeta a la disponibilidad del equipo, operador, la disponibilidad de los insumos por parte del productor y carga de trabajo.

11.5. Durante la prestación del servicio, la persona beneficiaria deberá mantenerse a una distancia segura del área de operación, evitar el ingreso de terceras personas al perímetro de trabajo y atender en todo momento las indicaciones del operario designado.

11.6. La instancia ejecutora no será responsable de recomendar, prescribir o validar el tipo, dosis, mezcla o compatibilidad de los insumos agrícolas proporcionados por la persona beneficiaria, por lo que su selección, manejo y uso serán responsabilidad exclusiva de ésta.

11.7. La persona beneficiaria reconoce que el uso de maquinaria agrícola no tripulada implica riesgos operativos, entre ellos deriva de aplicación, contacto accidental con insumos, interferencias por obstáculos, fallas por condiciones ambientales y posibles afectaciones a personas, animales, cultivos o bienes si no se observan las medidas de seguridad correspondientes.

11.8. El itinerario del servicio podrá suspenderse, reprogramarse o negarse cuando no existan condiciones de seguridad para su ejecución, incluyendo clima adverso, (viento, lluvia y visibilidad), presencia de personas dentro del área de trabajo, obstáculos que comprometan la maniobra o cualquier otra situación que represente riesgo.

12. Criterios de priorización

Tendrán prioridad en la atención del programa

12.1. Predios ubicados en zonas o comunidades donde la atención agrupada permita optimizar tiempos, traslados y costos operativos

12.2. Solicitudes cuya aplicación sea urgente por etapa fenológica o necesidad fitosanitaria.

12.3. Solicitudes cuya superficie permita una atención técnicamente viable conforme a la capacidad operativa del equipo.

12.4. Pequeños productores del municipio con limitada capacidad para acceder a servicios tecnificados por cuenta propia.

13. Derechos de los beneficiarios

Recibir el servicio autorizado con base en la capacidad operativa;

13.1. Obtener información clara del programa;

13.2. Ser tratado (a) con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;

13.3. Garantía de que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;

☎ 595920550

✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx



Av. del Trabajo s/n C.P. 56030
Chiautla Centro, Estado de México



Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027





CHIAUTLA
2025 - 2027

13.4. Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- 14.1. Proporcionar los insumos a aplicar;
- 14.2. Cubrir el costo de recuperación;
- 14.3. Presentar las condiciones adecuadas de acceso al predio, seguridad y viabilidad operativa para la prestación del servicio;
- 14.4. Firmar la bitácora de aplicación;
- 14.5. Utilizar el servicio conforme al objetivo productivo.

15. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será la Dirección del Campo y Medio Ambiente de la administración pública municipal de Chiautla.

15.1. Mecánica operativa. La operación del programa se desarrollará conforme a lo siguiente:

15.2. Recepción y registro de la solicitud

- Recepción de la solicitud del servicio por parte de la persona productora interesada.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Registro de la solicitud en la bitácora o formato de control correspondiente.

15.3. Validación y programación del servicio

- Revisión de la ubicación del predio, tipo de cultivo, superficie a atender y viabilidad operativa.
- Integración de las solicitudes conforme a la programación por zonas o comunidades.
- Definición de la fecha de atención de acuerdo con el itinerario de trabajo, la disponibilidad operativa y las condiciones climáticas.

15.4. Preparación técnica de la atención

- Identificación y, en su caso, mapeo o georreferenciación del predio.
- Confirmación con la persona beneficiaria sobre la fecha, horario y condiciones para la prestación del servicio.
- Verificación de que el beneficiario cuente con los insumos a aplicar y con acceso al predio.

☎ 595920550 📍 Av. del Trabajo s/n C.P. 56030 Chiautla Centro, Estado de México 🏠 Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027
✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx

CHIAUTLA
2025 - 2027

15.5. Ejecución del servicio

- Prestación del servicio de aplicación con dron agrícola por parte del operario designado.
- Observancia de las medidas de seguridad durante la operación.
- Registro de la superficie atendida y de las condiciones en que se realizó el servicio.

15.6. Cierre y control administrativo

- Firma de conformidad o bitácora de aplicación por parte de la persona beneficiaria.
- Integración del expediente administrativo correspondiente.
- Actualización de los registros de control, seguimiento y supervisión del programa.

15.7. Presentación de informes

16. Causas de suspensión o cancelación del servicio

16.1. El servicio podrá suspenderse o cancelarse cuando existan condiciones climáticas adversas o de viabilidad que impidan una operación segura del dron agrícola.

16.2. El servicio podrá suspenderse o cancelarse cuando en el predio o su entorno inmediato existan personas, animales, vehículos, cables, árboles, construcciones u otros obstáculos que representen riesgo para la maniobra.

16.3. El servicio podrá suspenderse o cancelarse cuando la persona beneficiaria incumpla las indicaciones del operario designado o no observe las medidas de seguridad establecidas para la ejecución del servicio.

16.4. El servicio podrá suspenderse o cancelarse cuando la persona beneficiaria no proporcione oportunamente los insumos a aplicar, no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos o no cubra el costo de recuperación correspondiente.

16.5. El servicio podrá suspenderse o cancelarse cuando se detecte información falsa, inconsistente o incompleta en la solicitud, o cuando se pretenda destinar el servicio a fines distintos de los previstos en el programa.

16.6. El servicio también podrá suspenderse o reprogramarse por causas técnicas, operativas o de mantenimiento del equipo, así como por cualquier eventualidad que impida su correcta prestación.

☎ 595920550 📍 Av. del Trabajo s/n C.P. 56030 Chiautla Centro, Estado de México 🏠 Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027
✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx

CHIAUTLA
2025 - 2027

17. Transparencia

La información del programa será pública conforme a la normatividad vigente, incluyendo:

- 17.1. Número de beneficiarios;
- 17.2. Superficie atendida;
- 17.3. Servicios otorgados;

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas podrán presentarse ante:

- 16.1. Órgano interno de control de la administración de Chiautla
- 16.2. Dirección del Campo y Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación se publicarán en el periódico oficial Gaceta Municipal, en redes sociales y medios de comunicación oficiales de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Estado de México 2025- 2027.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección del Campo y Medio Ambiente de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

TERCERO. Las presentes reglas de operación estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

☎ 595920550 📍 Av. del Trabajo s/n C.P. 56030 Chiautla Centro, Estado de México 🏠 Ayuntamiento de Chiautla 2025 - 2027
✉ gobierno@chiautlaedomex.gob.mx

Asimismo, y de acuerdo a la Regla de Operación marcada con el numero 8.3. es necesario por parte de los integrantes del Cabildo, fijar la cuota de recuperación por la prestación del servicio que se brindara a través del referido programa.



Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención de la C. Brenda Guadalupe Mora Montiel, en su carácter de Quinta Regidora; en razón a lo anterior, se emiten los siguientes:

ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se aprueba por Mayoría de votos las Reglas de Operación del Programa Municipal “Dron para el Fortalecimiento Productivo del Campo de Chiautla”, de conformidad al contenido del presente punto.

ACUERDO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en consecuencia, al punto anterior se determina por Mayoría de votos fijar como cuota de recuperación por la prestación del servicio que se brinde a través del referido programa, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.